

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.252.926 de Bogotá D.C., en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante el resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014 y debidamente posesionada mediante Acta No. 83 del 21 de Octubre de 2014, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN-ICFES, quien en adelante se denominará EL ICFES, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T. 860.024.301-6, y por otra parte, **JULIANA PATRICIA LÓPEZ BERMÚDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.505.372 expedida en Cartagena; con domicilio en la ciudad de Cartagena, representante legal del **GRUPO HEROICA S.A.S**, con NIT 900.360.261-4, con matrícula No 09-287876-12, de la Cámara de Comercio de Cartagena, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición al contrato N° 345 de 2017, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 15 de mayo de 2017, se suscribió el contrato No. 345 cuyo objeto es *"Planear, montar y atender la realización del 8° Seminario Internacional de Investigación, lo que incluye sin limitarse a, espacios físicos, logística, y catering, con las especificaciones señaladas en el anexo técnico"*, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **2)** Que el valor del contrato N° 345 de 2017 es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$647.659.183)**, incluido el IVA. **3)** Que, mediante comunicación del 23 de octubre de 2017, el supervisor del contrato solicitó adicionar el contrato en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$42.724.124)**, incluido IVA, argumentando lo siguiente: *"Teniendo en cuenta la amplia acogida que ha tenido el 8° Seminario de Investigación y que el número de inscritos sobrepasó ampliamente las expectativas y el aforo inicialmente contratado, se hace necesaria una adición al contrato 345 de 2017, con el propósito de pasar de 800 a 1400 participantes en el evento. La adición del contrato sería por \$42.724.124, con el ánimo de cubrir los costos adicionales del 8° Seminario Internacional de Investigación. El monto de la adición saldría de la línea 697 del plan de compras de la Oficina de gestión de proyectos de Investigación."* **5)** Que la celebración de la presente adición esta financieramente respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2009 de 2017, expedido por la Subdirección Financiera y Contable del ICFES. **5)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición al contrato de prestación de servicios No. 345 de 2017, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del contrato la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$42.724.124)**, incluido IVA, adición que se encuentra respaldada mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 2009 de 2017, expedido por la Subdirección Financiera y Contable del ICFES.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol ICFES Carrera 7 No. 32-12 Edificio San Martín, Torre Sur - Piso 32, Bogotá, Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 307 7008 - Gratuita Nacional: 018000 110858

ADICIÓN No 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN
No. 345 – 2017



CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la modificación de la garantía constituida, y la expedición del registro presupuestal.

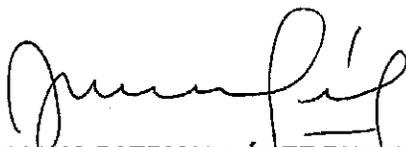
CLÁUSULA TERCERA: La presente adición y modificación forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 345 de 2017.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C.

27 OCT. 2017


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Secretaria General
ICFES


JULIANA PATRICIA LÓPEZ BERMÚDEZ
Representante legal
GRUPO HEROICA S.A.S

Elaboró: Diana Forero Aya – Abogada Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol ICFES Carrera 7 No. 32-12 Edificio San Martín, Torre Sur - Piso 32, Bogotá, Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá: (571) 307 7008 - Gratuita Nacional: 018000 110858